

BOLETIN 2016 01 02

Ciudad de México, a 2 de enero del 2017.

A toda nuestra Clientela.

Presente.

Deseando pasen un feliz 2017, nos permitimos distraer su atención, con motivo de una reforma fiscal que consideramos muy importante y trascendente ya que su entrada en vigor, permitirá al gobierno la posibilidad inmediata de detectar infracciones a las disposiciones legales vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social, y desde luego la posible evasión o elusión del pago de diversas contribuciones fiscales.

Nos referimos a la implementación de los nuevos CFDI de nóminas y desde luego y con especial énfasis a lo ahora considerado como “Complemento de recibo de pago de nómina”, obligación que entra en vigor con fecha 1 de enero del 2017 y que establece los nuevos lineamientos que deberán observarse al emitir tales comprobantes fiscales, así como el referido complemento. En las páginas posteriores haremos referencia a algunos de estos cambios y la posible implicación y consecuencias que pudieren derivar de un llenado inconveniente de los mismos.

Aunque dicha obligación entra en vigor con fecha enero 1 del 2017, el SAT permite que se siga utilizando el formato anterior de los CFDI (versión 1.1) durante los tres primeros meses de esta año, pero con la condición de que a partir del 1 de Abril, dichos CFDI, se cancelen y se reexpidan en su lugar los mismos pero bajo la versión nueva (1.2), lo que recomendamos hacer en caso de que después de leer el anexo a la presente, consideren que existe riesgo por el llenado no razonado de tales certificados, dada las consecuencias que muy probablemente sobrevengan.

Quedamos atentos a cualquier duda que pudiere surgir de lo antes comentado o del anexo.

LEGALMEX S.C.

Alfonso Rodríguez-Arana

ANEXO

Derivado de lo ahora considerado como “Complemento de recibo de pago de nómina”, se deberá ingresar diversa información a dicho complemento que en algunos de los puntos aquí analizados, permitirán al gobierno muy fácilmente y en forma totalmente automatizada, percibir irregularidades, con fines de multar a los contribuyentes por las mismas, auditar de escritorio y detectar omisiones en el pago de los impuestos o contribuciones; a continuación algunos casos que contemplamos:

INFORMACION REQUERIDA	AUT.	POSIBLE REPERCUSION
Registro Patronal del IMSS	IMSS SAT TES STPS	<p>Detectar empresas que no estén inscritas, o que estándolo no estén cotizando por trabajadores que los tengan bajo esquemas como honorarios, comisión mercantil, asimilables a salarios, etc., y aquellas que estén subcontratando o terciando la nómina.</p> <p>Realizar inspecciones para multar a los patrones por incumplimiento a la obligación relacionada con la inscripción de trabajadores al IMSS.</p>
Fecha de inicio de relación laboral.	IMSS SAT JCA	<p>Verificará si conforme a la antigüedad, el salario integrado refleja el monto de la prima vacacional pagada.</p> <p>Considerará el dato para efectos de la determinación de ingresos exentos en el pago de finiquitos, indemnizaciones y laudos.</p> <p>Este dato se podrá ofrecer como prueba en juicios laborales, donde exista controversia sobre la fecha de ingreso inicial y para el pago de prestaciones vinculadas con dicho dato.</p>

Fecha de inicio de relación laboral. (Continuación)	STPS	Para comprobar si se pagan correctamente prima vacacional, prima de antigüedad y utilidades y si se otorgan los días de vacaciones que legalmente correspondan.
Antigüedad en el trabajo	STPS JCA	Para verificar si hubo interrupción o conclusión y posterior recontratación, en relaciones de trabajo distintas a las de tiempo indeterminado
Puesto de trabajo.	IMSS JCA	Para verificar que el puesto desempeñado corresponda a la actividad declarada ante el IMSS para efectos de su clasificación en la rama de riesgos de trabajo. Para determinar la categoría del trabajador, cuando exista controversia sobre la misma.
Riesgo del Puesto.	IMSS	Para verificar si el puesto declarado coincide con la clase de riesgo de la empresa, para el pago de la Prima de Riesgos de Trabajo.
RFC y CURP del Trabajador	SAT	Para validar que estén activos y poder determinar el total de ingresos del trabajador por conceptos de salarios o similares.
Si el trabajador es sindicalizado	IMSS STPS	Porque de estarlo, pueda revisar si las prestaciones o beneficios del contrato colectivo, son integrables a salario para el pago de las cotizaciones respectivo. Porque de existir contrato colectivo, detectar si el mismo es real o de protección para los efectos de registro o revisión de contratos colectivos de trabajo, actualmente en proyecto de reforma a la ley Federal del

		Trabajo.
Salario Base de Cotización	IMSS	Para ver si el mismo, es correcto, conforme a la antigüedad del trabajador, su contrato de trabajo y en su caso el contrato colectivo y los conceptos que aparecen en el propio CFDI como prestaciones pagadas.
Horas Extras Número de horas extras laboradas en una semana. Número de horas dobles y/o triples pagadas conforme a la Ley del Trabajo.	IMSS SAT TES STPS JCA	Para ver si su pago pudiere ser afecto a integrarse al salario base de cotización, sobre todo si aparece laborado constante y permanentemente. Para ver si su pago pudiere ser afecto a Impuesto sobre productos de trabajo. Para ver si su pago pudiere ser afecto a Impuesto sobre nóminas. Para ver si el pago de las mismas cumple con la Ley laboral conforme a la jornada de trabajo y el número de horas extras laboradas semanalmente. Para ver si el pago de las mismas cumple con la Ley laboral conforme al número de horas extras laboradas semanalmente y si son integrables a salario para el pago de indemnizaciones, por aparecer trabajadas en forma constante y permanente.
Jornada de trabajo	STPS JCA	En una inspección verificar si el horario efectivamente laborado, se encuentra dentro de los límites máximos permitidos, para cada uno de los tipos de jornada y de no cumplir, proceder a imponer las sanciones correspondientes Para determinar el tipo de jornada del

		trabajador, cuando exista controversia sobre la misma, en un conflicto laboral.
<p>Subcontratación</p> <p>Proporcionar RFC de la empresa a quien se suministran trabajadores y el % de tiempo de su jornada laboral, que dichos trabajadores suministrados, están asignados al "cliente"</p>	<p>SAT</p> <p>IMSS</p> <p>STPS</p> <p>JCA</p>	<p>Identificar a aquellas empresas que reporten ingresos pero que declaren no tener trabajadores a su servicio, para detectar casos de subcontratación, outsourcing o tercerización, que puedan ser afectas al pago de PTU y de los respectivos impuestos, que de dicho reparto pudieren derivarse.</p> <p>Detectar aquellas empresas que obteniendo ingresos por su actividad, no encuadren con lo dispuesto por los artículos 15 a 15 c de la Ley Federal del Trabajo, no reporten al IMSS dicha subcontratación en ambos casos, imponer las multas respectivas, verificar la actividad de la empresa que proporciona el personal, para ver si conforme a las funciones de los trabajadores "suministrados", la clase de riesgo en que se encuentran clasificadas en correcta y en su caso fincar la responsabilidad solidaria de aquellas empresas que utilizan los servicios de un tercero para el desempeño de sus actividades.</p> <p>Detectar aquellos casos que puedan encuadrar en violación en lo dispuesto por el Art. 15 d, de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Podrán determinar si se está ante la presencia de la figura de subcontratación o bien se trata de una simulación ya que quien recibe los servicios de los trabajadores "suministrados", tiene el carácter de patrón, y no de quien simula tener el mismo, como simple tercerista o nominero y establecer la buena o mala fe de los demandados y su responsabilidad solidaria, en las condenas que se pudieren</p>

		llegar a dictar, en un juicio laboral, así como la conducta procesal de la empresa que hubiere negado cualquier tipo de relación con el trabajador demandante.
Pago de Percepciones de nómina, desglosado.	<p>SAT</p> <p>Podrá conocer que percepciones son grabables para efectos de ISR y ver si sobre las mismas se retiene correctamente el ISPT, de igual manera si en el pago de finiquitos, liquidaciones o laudos, la retención de dicho impuesto es correcta, conforme a los conceptos grabados y exentos, que se lleguen a pagar.</p> <p>En el caso que se otorgue como beneficio al trabajador, la opción de obtener acciones o títulos de la empresa, deberá manifestarse el valor de mercado de las mismas, a fin de grabar dicho beneficio.</p> <p>IMSS</p> <p>Podrá conocer que percepciones al detalle se pagan en cada periodo y determinar cuáles debieron integrarse a salario base de cotización y si se cumplió con ello.</p> <p>STPS</p> <p>Tendrá elementos para ver si conforme al puesto y la antigüedad, se están pagando correcta y oportunamente las prestaciones de ley y en caso de violación, imponer las sanciones que correspondan.</p> <p>JCA</p> <p>Podrán determinar fácilmente las prestaciones que se pagan, si las mismas son correctas y en su caso si la oferta de trabajo del patrón las incluye, y en su caso determinar cuáles de ellas son integrables a salario para el pago de indemnizaciones, conforme al artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, en caso de laudos condenatorios.</p>	
Pago de Deducciones de nómina, desglosado.	SAT	Podrá conocer que deducciones se aplican y determinar si las mismas son deducibles

<p>Pago de Deducciones desglosado. (Continuación).</p>	<p>JCA</p>	<p>para efectos de ISR y ver si se retiene correctamente el ISPT, en el pago de finiquitos, liquidaciones o laudos, conforme a los conceptos grabados y exentos, que se lleguen a pagar.</p> <p>Podrá determinar fácilmente las deducciones que se aplican son correctas y en su caso si la oferta de trabajo del patrón, es de buena fe, al considerar que las deducciones aplicadas, son legales. (Art. 110 Ley Federal del Trabajo.</p>
--	------------	--

TABLA DE ACRONIMOS UTILIZADOS.

SAT	Sistema de Administración Tributaria.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
TES	Tesorería Estatal
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
JCA	Juntas de Conciliación y Arbitraje.